

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN EN LA FASE I DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

Se trata de medidas de contención, efectivas desde el 11 de mayo de 2020, en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, hostelería y restauración, museos, etc. Se contempla una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas, por razones justificadas de salud pública (Orden SND/399/2020, de 9 de mayo).

SECTOR TURÍSTICO

- **Hoteles y establecimientos turísticos:**
 - Se permiten los servicios de restauración y cafetería cuando sean necesarios para la correcta prestación del servicio de alojamiento, y exclusivamente con respecto a los clientes hospedados. Dicho servicio no podrá prestarse en las zonas comunes, que permanecerán cerradas.
 - Prohibida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos que no sean imprescindibles para el uso de hospedaje del hotel o del alojamiento turístico, identificando los accesos restringidos o clausurados.
 - Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes, exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene a observar en relación con la prevención de contagios, informándoles anticipadamente por escrito.
 - Obligatorias las medidas e instrucciones sanitarias de higiene y protección, desinfección y distancia de seguridad interpersonal, uso de aseos, etc. Así, en las zonas de recepción o conserjería separación de 2 metros entre trabajadores y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respete la distancia mínima de dos metros entre personas.
- **Hostelería y restauración:**
 - Reapertura al público de las terrazas al aire libre, con la mitad de mesas respecto al año anterior (salvo permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza, respetando la misma proporción), una

ocupación máxima de 10 personas por mesa o agrupación de mesas y un mínimo de 2 metros de distancia entre dichas mesas o agrupaciones.

- Medidas de prevención e higiene a adoptar: limpieza y desinfección, regulación del uso de aseos, elementos auxiliares y de autoservicio, cartas, etc.

- **Museos:**

- Reapertura de los museos, de cualquier titularidad y gestión, para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales, reduciéndose a un tercio el aforo previsto para cada una de sus salas y espacios públicos.
- Se recomendará la venta online de la entrada y, en caso de compra en taquilla, preferencia del pago con tarjeta o similar.
- Adecuación de instalaciones para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que los visiten. Se podrán alterar recorridos, ordenación de entradas y salidas, o exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad de 2 metros. Se deberán colocar en el suelo vinilos o elementos similares para marcar dicha distancia en zonas de acceso y espera.
- Sólo estarán permitidas las visitas individuales o de convivientes y no se permitirá la realización de actividades culturales ni didácticas. Tampoco estarán disponibles las audioguías, folletos u otro material análogo, ni elementos para uso táctil.
- El personal de atención al público recordará a los visitantes la necesidad de cumplir esas pautas tanto en las zonas de circulación como en las salas de exposición.
- El servicio de consigna no estará disponible.

- **Producciones audiovisuales:**

- Se podrán realizar rodajes en platós y espacios privados, así como en espacios públicos que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- Se deberán instalar en los rodajes elementos de señalización, carteles informativos con medidas de higiene y cualquier otro mensaje que se estime adecuado para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19.
- Cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, además de otras medidas de seguridad específicas, como por ej. recomendaciones para que el traslado a los espacios de trabajo y rodaje se realicen con el menor riesgo posible, informando los trabajadores de los medios de transporte que emplearán en cada caso.

- **Turismo activo y de naturaleza:**

- Se podrán realizar en grupos de hasta 10 personas, debiendo concertarse preferentemente mediante cita previa con empresas registradas como empresas de turismo activo.
- Se deberán cumplir las correspondientes medidas higiénico-sanitarias, distancias de seguridad, etc.

COMERCIO MINORISTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

- Apertura de locales y establecimientos minoristas con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados o superior acotado (los que se encuentren dentro de parques o centros comerciales deberán contar con acceso directo e independiente desde el exterior), con un aforo limitado al 30%, distancia de seguridad de 2 metros y horario prioritario para mayores de 65 años.
- Reapertura al público, mediante la utilización de cita previa, de los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie de exposición, así como las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal.
- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, se respeta en su interior.
- Se aplicarán medidas específicas de limpieza, desinfección e higiene destinadas a los locales, trabajadores y clientes.
- Posibilidad de realizar rebajas y promociones, manteniendo las medidas de seguridad.
- Mercados al aire libre: cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, comunicando esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a la reapertura de los mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

OTRAS MEDIDAS RELEVANTES

- **Ámbito laboral:**
 - Teletrabajo, siempre que sea posible.
 - Adopción de medidas higiénicas y de seguridad interpersonal en los puestos de trabajo, vestuarios, aseos, etc., así como de limpieza y desinfección.
 - Evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral, ajustando horarios.

- ***Ámbito de servicios sociales:***

Apertura de todos los centros recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, con atención presencial cuando sea imprescindible, priorizando la prestación de servicios por vía telemática.

Se prestará especial atención a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

- ***Ámbito educativo:***

Apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y realización de funciones administrativas. La dirección de los centros educativos determinará el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

- ***Ámbito de las bibliotecas públicas:***

Apertura de las bibliotecas, tanto de titularidad pública como privada, para préstamo y devolución de obras y lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.

No podrán llevarse a cabo actividades culturales, de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior. Tampoco se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos destinados al uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas.

- ***Locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales:***

Máximo un tercio del aforo autorizado, con un límite de 30 personas en total en lugares cerrados y 200 personas si son al aire libre. Antes y después de la representación se recordarán las medidas de higiene y distanciamiento. También se adoptarán medidas de protección para el personal técnico y artístico. No se prestarán servicios complementarios, tales como tiendas, cafetería o guardarropa.

- ***Ámbito deportivo:***

Se establecen las condiciones en las que los deportistas profesionales, de Alto Nivel, de Alto Rendimiento, de interés nacional y deportistas federados pueden realizar su actividad deportiva durante esta fase.

Se disponen las condiciones para la reapertura de los Centros de Alto Rendimiento, de las instalaciones deportivas al aire libre, de los centros deportivos para la práctica deportiva individual y el entrenamiento medio en ligas profesionales.

Se permiten la caza y la pesca deportiva, cumpliendo las medidas de seguridad.

- ***Ámbito social:***

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, permitiéndose lo siguiente:

- Libertad de circulación por la provincia.
- Velatorios y entierros: máximo 15 personas al aire libre o 10 en espacios cerrados
- Asistencia a lugares de culto limitado a un tercio de su aforo.

- **Ámbito de ciencia e innovación:**

Celebración de seminarios, congresos y eventos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, con el fin de fomentar la investigación científica y técnica en todos los ámbitos, impulsar la transferencia del conocimiento o fomentar la innovación y la competitividad.

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

Los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Sitios web oficiales para ampliar información relacionada con la FASE I

- *Guía de la Fase 1:*

https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/09052020_Plan_Transicion_Guia_Fase_1.pdf

- *Guías para los diferentes subsectores del sector turístico, con especificaciones de servicio, limpieza y desinfección, mantenimiento y gestión del riesgo:*

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/Guias-sector-turistico.aspx>

- *Guía de buenas prácticas para los establecimientos y los trabajadores del sector turístico español, con el fin de que puedan actuar ante la situación producida por el coronavirus COVID-19:*

<https://turismo.gob.es/es-es/Novidades/Documents/Gu%C3%ADa%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20COVID19.pdf>

- *Consultas y preguntas frecuentes sobre comercio:*

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/Contacto-Comercio-Covid19.aspx>

- *Guías de prevención e infografías por sectores económicos:*

<https://www.aragon.es/-/guias-de-prevencion-frente-al-coronavirus-por-sectores-economicos>